



Esta obra está bajo una [Licencia
Creative Commons Atribución-
NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú.](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/)

Vea una copia de esta licencia en
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**Procedimientos del Saneamiento Contable en las Instituciones Públicas Para
Mostrar Estados Financieros Fidedignos**

Monografía para optar el título profesional de Contador Publico

AUTOR:

Bach. Miquel Rios Panaijo

ASESORA:

CPCC. Mg. Violeta Guillermo Moreno

TARAPOTO – PERÚ

2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Procedimientos del Saneamiento Contable en las Instituciones Públicas Para Mostrar Estados Financieros Fidedignos

AUTOR:

Bach. Miquel Rios Panaijo

**Sustentado y aprobado el día 13 de agosto del 2015 por los siguientes
jurados**

.....
Dra. Olga Maritza Requejo La Torre

PRESIDENTE

.....
CPCC. M. Sc. Nora Manuela Dextre Palacios

SECRETARIA

.....
CPCC. Julio Cesar Gonzales Del Águila

MIEMBRO

.....
CPCC. Mg. Violeta Guillermo Moreno

ASESORA

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis.

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	RIOS PANAIÑO MIQUEL		
Código de alumno :	048119	Teléfono:	939573149
Correo electrónico :	mirios_86@hotmail.com	DNI:	43945704

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	CIENCIAS ECONOMICAS
Escuela Profesional de:	CONTABILIDAD

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	()	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	(X)		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título:	PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO CONTABLE EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS PARA MOSTRAR ESTADOS FINANCIEROS FIDELICIAS
Año de publicación:	2015

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "**Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA**".


.....
Firma del Autor

8. Para ser llenado en la Oficina de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento:

26 / 12 / 2018



.....
Firma del Responsable de Repositorio
Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso
Abierto de la UNSM - T.

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Declaratoria de Autenticidad

Miquel Rios Panaijo, egresados de la Facultad de Ciencias Económicas , Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, identificado con DNI N° 43945704 con la monografía titulada : **Procedimientos del Saneamiento Contable en las Instituciones Públicas para mostrar Estados Financieros Fidedignos**

1. Declaro bajo juramento que:
2. La monografía presentada es de mi autoría
3. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la monografía no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
4. La monografía no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la monografía constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios y plagio (al no citar la información con sus autores, plagio al no presentar información de otros e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Tarapoto, 13 de Agosto del 2015



Miquel Rios Panaijo

DNI.N° 43945704



Dedicatoria

A mis confidentes, mis padres por el cálido amor familiar que me brindaron durante mi trayectoria estudiantil, a mis queridos hermanos por el apoyo y paciencia que tuvieron ante mis logros y deseos de superación para mi futura vida profesional.

A los amigos por sus gestas de generosidad, entusiasmo y solidaridad, asimismo para aquellos compañeros de clases en el cual compartíamos algunos altibajos durante mi desarrollo profesional.

Dedico el presente informe monográfico a mis queridos padres por el cálido amor familiar que me han brindado durante mi vida, a mis queridos hermanos por el apoyo y paciencia en mis esfuerzos de superación profesional.(Miquel Ríos Panaijo)

Agradecimiento

Primeramente a Dios, a mis progenitores por el infinito amor que siento por ellos y, ellos por mí.

A mis queridos y estimados docentes, así como también a la plana de mis asesores.

Y a todos aquellos que me apoyaron de manera desinteresada en la elaboración y culminación del presente informe final monográfico. (Miquel Ríos Panaijo)

ÍNDICE

DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
Justificación	3
Objetivos.....	4
CAPITULO I.....	5
ANTECEDENTES BÁSICOS DEL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE	5
1.1. Conceptos básicos.....	6
1.1.1. Objeto de saneamiento.....	6
1.1.2. Objetivos.....	6
1.1.3. Características.....	8
1.1.4. Composición de la modalidad del saneamiento contable	8
1.1.5. Comité de saneamiento.....	10
1.1.6. Etapas para realizar el saneamiento contable	14
1.1.7. Documentos e información necesaria para iniciar el proceso de saneamiento.....	20
CAPITULO II.....	23
BASE LEGAL	23
1.2. Saneamiento contable: Ley N° 29608.....	23
CAPITULO III.....	24
PROCEDIMIENTO	24
3.1. Acciones contables de saneamiento en el balance general	24
3.1.1. Saneamiento contable de caja y bancos.....	25
3.1.2. Saneamiento contable de inversiones disponibles.....	26
3.1.3. Saneamiento contable de cuentas por cobrar	27
3.1.4. Saneamiento de otras cuentas contables	31
3.1.5. Saneamiento contables de las existencias.....	34
3.1.6. Saneamiento contables de propiedades, planta y equipo – bienes inmuebles	37
3.1.7. Saneamiento contable de pasivos	40

CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	48
ANEXOS.....	49

Resumen

El presente informe monográfico denominado **Procedimientos del Saneamiento Contable en las Instituciones Públicas Para Mostrar Estados Financieros Fidedignos** que tiene como objetivo general describir los procedimientos del saneamiento contable, en la gestión de las instituciones públicas, mostrar los estados financieros fidedignos en el cumplimiento de los procesos.

La formulación del presente informe monográfico se justifica plenamente porque permite dar los conocimientos necesarios para la aplicación adecuada del saneamiento contable en las principales cuentas del balance general; con la finalidad de proporcionar información transparente, razonable y confiable para la toma de decisiones, así como generar cambios institucionales que conlleven a una mayor certeza en los estados financieros, establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento continuo que debe realizar Control Institucional. Con respecto a la implementación del control interno es necesario mantener la calidad de la información financiera, económica y presupuestal de la entidad pública, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado. Por este motivo ponemos a disposición de vuestro ilustre criterio, este informe monográfico, el mismo que es una síntesis del uso de la información gubernamental como herramienta empresarial en conclusión. El saneamiento contable se encuentra determinado en la ley de la cuenta general de la Republica de manera anual explicado los aspectos técnicos normativos a base legal de los procedimientos del saneamiento contable en las instituciones públicas.

Palabra clave: Presupuesto, Estados Financieros, Saneamiento contable, Control interno

Abstract

This monographic report called Accounting Sanitation Procedures in Public Institutions to Show Financial Statements that has as a general objective to describe the procedures of accounting sanitation, in the management of public institutions, to show the financial statements in compliance with the processes.

The formulation of this monographic report is fully justified because it provides the knowledge necessary for the proper application of accounting consolidation in the main accounts of the balance sheet; with the purpose of providing transparent, reasonable and reliable information for decision-making, as well as generating institutional changes that lead to greater certainty in the financial statements, establishing the basic elements of evaluation and continuous monitoring that Institutional Control must perform. With respect to the implementation of internal control, it is necessary to maintain the quality of the financial, economic and budgetary information of the public entity, in such a way as to make the process of accounting consolidation carried out sustainable. For this reason we make available to your illustrious criterion, this monographic report, which is a summary of the use of government information as a business tool in conclusion. Accounting restructuring is determined in the law of the general account of the Republic on an annual basis, explaining the legal technical aspects of the accounting procedures in public institutions.

Keyword: Budget, Financial Statements, Accounting sanitation, Internal control



INTRODUCCIÓN

El presente informe monográfico denominado “procedimientos del saneamiento contable en las instituciones públicas para mostrar estados financieros fidedignos” tiene como objetivo explicar los procedimientos del saneamiento contable de las cuentas del balance general, a fin que permitan determinar resultados contables transparentes, razonables y confiables para la toma de decisiones, y, consecuentemente, contribuya a mejorar la labor de quienes, de manera permanente, se desempeñan como responsables de la administración de los recursos públicos así como de la información generada.

Como consecuencia de la existencia de observaciones en informes de auditoría a los estados financieros del ejercicio 2011, ejercicios anteriores y probablemente durante el ejercicio 2012, realizadas a las diversas entidades del sector público, se ha observado que existen dictámenes que contiene opiniones con salvedad, opinión adversa o abstención de opinión, en algunos casos basados principalmente en observaciones de gran magnitud que afectan la razonabilidad y veracidad de los estados financieros que requieren con suma urgencia ser sometidos a procesos de saneamiento físico, legal y contable como bienes de propiedad, planta y equipo, existiendo, también otros rubros observados en menor proporción, como las existencias, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otras cuentas del activo y pasivo, que vienen afectando los estados financieros por varios años consecutivos.

Por todo ello, se ha considerado de suma importancia el proceso de regularización y saneamiento administrativo y contable, permitiendo descargar definitivamente de la información financiera aquellos saldos incorrectos, que previo análisis y comprobación merecen su regularización.

Esperamos que los servidores públicos y la ciudadanía en general, con interés particular en los temas de saneamiento contable, hagan de este informe un soporte y estímulo para la aplicación adecuada de los procedimientos que se relacionan con la depuración de la información contable y, consecuentemente, contribuya a mejorar la labor de quienes, de manera permanente, se desempeñan como responsables de la administración de los recursos públicos así como de la información generada.

En ese sentido, este informe monográfico se presenta con los siguientes capítulos:

En el **Capítulo I** se describe los antecedentes básicos del proceso de saneamiento contable, estableciendo, sus conceptos generales, objetivos características, etapas, etc., asimismo, en el **Capítulo II** se hace hincapié a la parte principal del informe, donde se detalla los procedimientos del saneamiento contable de las cuentas del balance general, describiendo su contenido y la manera adecuada del procedimiento de depuración contable. Finalmente, en el **Capítulo III**, se desarrolla la segunda parte del marco teórico del presente informe, a fin de proporcionar la mejor comprensión posible, no obstante se revelan las conclusiones, recomendaciones, la bibliografía y anexos correspondientes.

➤ **Justificación**

La formulación del presente informe monográfico se justifica plenamente porque permite dar los conocimientos necesarios para la aplicación adecuada del saneamiento contable en las principales cuentas del balance general; con la finalidad de proporcionar información transparente, razonable y confiable para la toma de decisiones, así como generar cambios institucionales que conlleven a una mayor certeza en los estados financieros.

Los órganos de control institucional con los procesos de auditoría llevados a cabo indistintamente a las diferentes entidades del estado, tanto en los dictámenes como en los informes correspondientes señalan que, en los estados financieros de las entidades públicas figuraban, y en algunos casos continúan revelando, saldos irreales no sustentados, con una antigüedad significativa sin contar con un mecanismo técnico ni legal que permita su depuración; lo que se ha considerado de suma importancia el proceso de regularización y saneamiento administrativo y contable, de la información financiera de aquellos saldos incorrectos, previo análisis y comprobación que merecen su regularización.

Finalmente, se ha tenido particular interés en desarrollar el presente informe que responda a los requerimientos inmediatos tanto legales, administrativos y contables en la aplicación de las normas legales directivas e instructivas, que sustentan las acciones que puedan tomar tanto los comités de saneamiento como los operadores del proceso de saneamiento. Así como, consideramos que esta contribución interpreta, en buena parte, el espíritu que identifica a la dirección y a los órganos de control, en los programas de transparencia y lucha contra la corrupción.

➤ **Objetivos**

Objetivo general:

Describir los procedimientos del saneamiento contable, en la gestión de las instituciones públicas y mostrar los estados financieros fidedignos en el cumplimiento de los procesos.

Objetivos específicos:

- ★ Establecer los procedimientos del saneamiento contable de las cuentas en las instituciones públicas para mostrar estados financieros fidedignos.
- ★ Describir la base legal de los procedimientos del saneamiento contable en las instituciones públicas.
- ★ Describir acciones de saneamiento de las operaciones contables en las entidades públicas.

CAPITULO I

ANTECEDENTES BÁSICOS DEL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE

1.1. Conceptos básicos

El proceso de saneamiento contable, es el proceso mediante el cual las entidades del sector público realizan acciones de depuración, ajustes, reclasificaciones e incorporación de información financiera y contable a fin de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio institucional, con la finalidad de que guarden criterios de razonabilidad, integridad y transparencia en las cuentas públicas.

Por lo tanto, para los efectos de saneamiento y depuración de cuentas de activo, pasivo y patrimonio, se regularizarán las cuentas que muestren inconsistencia en el registro y su situación real en función a la corriente real de operaciones o transacciones que se realizaron, lo importante de todo ello es que se presenten y se revelen en los estados financieros en forma íntegra y razonable, especialmente en el estado de situación financiera, que se considera como la fotografía momentánea de la entidad pública, en ese sentido se requiere que la imagen sea lo más nítida posible para reflejar una visión clara o transparente de la misma.

Cuadro 1

Marco Macroeconómico multianual 2013-2015

AÑOS	INVERSIÓN PRIVADA (% del PBI)	INVERSIÓN PÚBLICA (% del PBI)	INVERSIÓN TOTAL (% del PBI)	PBI (Miles de Millones de Nuevos Soles)
2005	15.5	2.9	18.4	262
2006	16.4	3.1	19.5	302
2007	18.2	3.4	21.6	336
2008	21.5	4.3	25.8	371
2009	17.7	5.2	22.9	382
2010	19.2	5.9	25.1	435
2011	19.6	4.5	24.1	487
2012	20.1	5.8	25.9	528

Fuente Ministerio de economía y finanzas (MEF).Aprobado en sesión de consejo de Ministros del 30/05/2012

1.1.1. Objeto del saneamiento

El registro de las diferencias en caja y bancos, determinadas mediante la depuración, tendrá como contrapartida la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608.

En el caso de que el proceso de saneamiento contable se tratara de un error de ejercicio anterior se procederá a regularizar mediante las cuentas respectivas.

1.1.2. Objetivos

En el sector público en ocasiones se puede observar situaciones críticas, incongruencias en las cuentas de los estados financieros, errores involuntarios u ocasionados, ello implica analizar, corregir y eliminar los posibles errores, las cuentas que no tienen sustento y respaldo real y documentario, corregir las cuentas sobrevaloradas o no consideradas en los estados financieros a través de un proceso de saneamiento contable cuyo objetivo debe centrarse en transparentar la información, hacerla más razonable, si se quiere ofrecer información de calidad a los usuarios y organismos rectores, considerar para efecto de la información contable que se procesa, el actualizar los saldos en forma razonable y debidamente respaldada por documentos legales o confiables, en ese sentido hay muchas cuentas que sirven como cuentas temporales, precisamente sacar estos saldos de estas cuentas para que no afecten las aseveraciones que se realizan en los estados financieros.

Por lo tanto, los objetivos del proceso de saneamiento contable son:

- Presentar la información financiera de manera razonable y transparente.
- Establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.
- Reunir la información y documentación suficiente y competente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para depurar los saldos contables.

- Establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público.
- Depurar y sanear las cuentas de los estados financieros o la información contable mediante la eliminación e incorporación de cuentas.
- Preparar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos reales y consistentes, objeto de depuración.
- Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.
- Realizar análisis y evaluaciones de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su administración para verificar el estado operativo, uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.
- Procurar que los bienes inmuebles de su propiedad o los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada.
- Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes muebles e inmuebles.
- Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad.
- Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.
- Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.
- Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el reglamento y con las excepciones señaladas en la ley y demás normas sobre la materia.
- Contratar pólizas de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- Aprobar el alta y la baja de sus bienes.

1.1.3. Características

- Es temporal.
- No tiene efectos fiscales o de fiscalización.
- Se emplean procedimientos de auditoría.
- Se documenta a través de papeles de trabajo.
- Es objeto de depuración toda la información que forme parte de los estados financieros hasta la vigencia de la norma de saneamiento respectiva.
- Los procedimientos aplicados no tendrán efectos fiscales.
- El proceso de saneamiento estará sustentado en papeles de trabajo, informes y expediente de saneamiento y se aplicarán normas de auditoría.
- Las decisiones para depurar o eliminar montos significativos en los estados financieros requieren de un acuerdo de la dirección, acuerdo de consejo regional, o concejo municipal.
- Es obligatoria.
- Las actas, las decisiones del comité de saneamiento e informes deben conservarse.
- Los documentos sustentatorios y los papeles de trabajo deben conservarse deben ser sujetos a control y auditoría.

1.1.4. Composición de la modalidad del saneamiento contable

El saneamiento contable posee dos dimensiones: una relacionada con las gestiones administrativas orientadas a garantizar la consistencia de la información contable, de manera que los saldos de los estados financieros estén debidamente conciliados y sustentados en las existencias reales de bienes, derechos y obligaciones sin que tenga un impacto patrimonial; y otra, relacionada con la incorporación o eliminación definitiva de los estados financieros, cuando haya lugar a ello, es por ello que durante todo el proceso de saneamiento contable tienen dos procedimientos:

Procedimiento administrativo

Se tomará en cuenta el análisis y la conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones

pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

- Las cuentas contables objeto de saneamiento serán las que resulten de la gestión administrativa realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable.
- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de saneamiento.
- De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de saneamiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos tendientes a su reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación, tales como: circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.
- Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, las áreas involucradas elaborarán los expedientes de saneamiento, y propondrán cada caso para consideración del comité de saneamiento contable.
- En el desarrollo del proceso de saneamiento contable de la entidad, la oficina general de asesoría jurídica, de haberla, prestará la asesoría necesaria involucrada en el proceso de saneamiento contable.
- La responsabilidad de la gestión se ciñe a lo estipulado en el numeral 7 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01. De presumirse evidencia de responsabilidades administrativas o legales, se comunicarán tales hechos a la oficina general de asesoría jurídica y/o al órgano de control institucional y/o a la procuraduría pública, según corresponda.
- En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables, se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría u otros) y se derivará al comité de saneamiento contable para su depuración y registro en cuentas de orden.

Procedimiento contable del saneamiento

Las diferencias provenientes de las conciliaciones de saldos debidas a errores de registro y partidas no contabilizadas oportunamente, entre otros, serán objeto de aplicación de la NIC –SP 3. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, no procediendo para el registro contable la utilización de la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608.

1.1.5. Comité del saneamiento contable

Las entidades públicas deberán de constituir el comité de saneamiento y, en el caso de contar con Unidades Ejecutoras de Gasto e Inversión constituirán un comité de saneamiento en cada una de ellas, el que informará al comité de saneamiento del pliego para la revisión, centralización y presentación al Titular del Pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse.

En el caso de las entidades captadoras deberán formar un Comité de Saneamiento Contable teniendo en cuenta las áreas de responsabilidad en cuanto a la información que integra.

A efecto de cumplir con sus funciones el Comité podrá solicitar orientación a los entes rectores y a cualquier otra entidad pública que considere necesario.

Conformación del comité de saneamiento

La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del comité de saneamiento contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente:

- El Director general de administración o cargo equivalente, quien lo presidirá.
- El Director de contabilidad o cargo equivalente.
- El Director de tesorería o cargo equivalente.
- El Director de abastecimiento o cargo equivalente.

- El Director del órgano de control institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.

El comité de saneamiento contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

El comité de saneamiento contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable.

Responsabilidad del comité de saneamiento

Los integrantes del comité de saneamiento contable serán responsables solidarios con el titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y su directiva les confieren.

La responsabilidad sobre la depuración de los valores contables estará a cargo del comité designado de conformidad con la norma correspondiente.

El comité de saneamiento contable deberá informar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública sobre el avance así como de sus resultados de las gestiones realizadas para el cumplimiento del marco normativo correspondiente, así como el propósito de transparentar la información financiera.

Los servidores públicos competentes serán responsables administrativa y disciplinariamente por no proporcionar la información correspondiente o dificultar las acciones de saneamiento hayan utilizado indebidamente, las facultades otorgadas por la presente ley, para sanear la información contable pública y revelar en forma fidedigna su realidad económica y financiera.

Funciones del comité de saneamiento contable

El comité de saneamiento contable tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Titular de la entidad pública las políticas, responsabilidades, procedimientos y otras acciones sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.
- El comité de saneamiento en representación de las entidades y organismos públicos obligados al saneamiento contable, establecerán las políticas y procedimientos necesarios para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración.
- El comité de saneamiento solicitará la información correspondiente relacionado con el proceso de saneamiento a las diferentes áreas de actividad que estén relacionadas con éste proceso y coordinará conjuntamente con los responsables de cada área a fin de que se desarrollen procedimientos que ayuden a corregir, depurar e incorporar valores en los estados financieros, realizando previamente las inspecciones, verificaciones, conciliaciones y observaciones necesarias, para determinar la veracidad, razonabilidad y consistencia de los elementos que componen los estados financieros.
- Requerir a las áreas responsables de las entidades públicas involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- Organizar toda la información acopiada sobre los activos y pasivos, bienes, recursos y acervo documentario que comprende el proceso de transferencia.
- El comité de saneamiento contable deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten su patrimonio público, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto a fin de buscar su eliminación o incorporación en los estados financieros.

- Disponer con acuerdo en acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de avance de la implementación al titular del pliego, quien reportará a la dirección nacional de contabilidad pública y a la comisión de presupuesto y cuenta general de la república del congreso de la república, según los plazos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29608.
- Otras funciones que le asigne el titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.
- Elaborar el informe del estado situacional de la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad, al mismo que se incluirá algunos aspectos o hechos económicos de importancia y que se consideren dentro del proceso de saneamiento, señalando puntualmente las áreas en las que se deben desarrollar procedimientos más exigentes.

Acta de reunión del comité de saneamiento contable

En cada acta de reunión del comité de saneamiento contable, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Anotar como mínimo lo concerniente al orden del día, asistentes, breve resumen de lo tratado, los acuerdos adoptados y demás información pertinente.
- Dejar constancia expresa de que el procedimiento para la depuración o incorporación de bienes, derechos u obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad pública, se ajusta a la Ley N° 29608, a la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y al Manual respectivo.
- El comité de saneamiento contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propondrá al titular de la entidad, la

depuración o incorporación de partidas contables mediante acta de saneamiento contable elaborada por el comité y aprobada por todos sus miembros y la resolución respectiva.

1.1.6. Etapas para realizar el saneamiento contable

Primera Etapa.- Conformación del comité de saneamiento contable

Las entidades públicas que cuenten con unidades ejecutoras de gasto e inversión deberán constituir un comité de saneamiento en cada una de ellas, la que informará al comité de saneamiento del pliego para la revisión, centralización y presentación al titular del pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse.

- En el caso de las entidades captadoras deberán formar un comité de saneamiento contable teniendo en cuenta las áreas de responsabilidad en cuanto a la información que integra.
- A efecto de cumplir con sus funciones el comité podrá solicitar orientación a los entes rectores y a cualquier otra entidad pública que considere necesario.
- Acta de reunión del comité de saneamiento contable. En cada acta de reunión del comité de saneamiento contable, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
- Anotar como mínimo lo concerniente al orden del día, asistentes, breve resumen de lo tratado y demás información que se considere pertinente.
- Dejar constancia expresa de que el procedimiento para la depuración o incorporación de bienes, derechos u obligaciones que afecten al patrimonio de la entidad pública, se ajusta a la Ley N° 29608, a la directiva N° 003-2011-EF/93.01 y al manual respectivo.
- El comité de saneamiento contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propondrá al titular de la entidad, la eliminación o incorporación de partidas contables mediante acta elaborada por el comité y aprobada por todos sus miembros.

Segunda Etapa.- Elaboración del diagnóstico del proceso de saneamiento

El diagnóstico es el análisis concreto de una realidad en este caso, de la situación financiera y patrimonial de la entidad, observando y señalando los problemas, las inconsistencias y errores en las cuentas del balance general, observando las necesidades de depuración de cuentas, incluir y regularizar cifras y valores que no son reflejo de la realidad, que permitan formular propuestas y regularizaciones que mejoren la situación financiera o patrimonial de la entidad mostrando y revelando estados financieros razonables.

El diagnóstico consiste en inducir el proceso de identificación de las partidas que no tiene consistencia que afectan los estados contables institucionales, con el objeto de revelar la magnitud y origen de los problemas y generar el espacio que conlleve a que se ejecuten acciones tendientes a corregir y sanear las cuentas del balance general realizando las acciones pertinentes y la expedición de los actos administrativos que se requieran para que las áreas contables procedan a efectuar los ajustes que en cada caso correspondan.

Definir lineamientos generales que contribuyan a la depuración de saldos antiguos, y permitan la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes, derechos y obligaciones. Saldos pendientes a conciliar, valores pendientes de recaudo o pago con elevada antigüedad , acreedores y deudores no identificados, diferencias entre las existencias físicas de bienes y derechos y los saldos contables, inexistencia de comprobantes de contabilidad y documentos que sustenten los hechos económicos, etc.

Debido a que la información contable pública presentaba situaciones especiales en el manejo de los recursos públicos, tales como información no razonable, ausencia de sustento documentario, inventarios desactualizados que no corresponden con los bienes físicos existentes en el almacén, desactualización de los valores de los activos y pasivos no monetarios, omisión en el registro de derechos y obligaciones, cuentas sin conciliar, todo ello devino en promover una norma que regularice esta situación.

Tercera Etapa.- Adopción de políticas administrativas encaminadas al saneamiento contable

Los titulares de las entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29608, dispondrán que el personal de la entidad brinde las facilidades al comité de saneamiento y a las áreas responsables del proceso de saneamiento contable en las cuales se genere información o sucedan hechos que afecten directa o indirectamente la contabilidad de la entidad, para lo cual se debe proceder a efectuar las siguientes acciones administrativas:

Actuación administrativa:

Los representantes legales de las entidades y organismos públicos obligados al saneamiento contable, establecerán las políticas y procedimientos, a través del comité de saneamiento necesario para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a consideración de la instancia correspondiente para su castigo o depuración o incorporación.

Adoptar las siguientes políticas y procedimientos para garantizar que se identifiquen, clasifiquen y determinen, previo estudio sustentado, las respectivas partidas contables que deberán ser sometidas a saneamiento contable:

Políticas:

- El comité de saneamiento, liderará la recopilación de información sobre las operaciones y hechos que afecten directa o indirectamente, a favor o en contra, sobre la Contabilidad y los estados financieros.
- Las actuaciones administrativas para el saneamiento contable, deberán quedar adecuadamente sustentadas en los informes técnicos-contables necesarios, que la dirección de administración financiera por medio de la dependencia o del funcionario a quien le compete la función, los mismos que estarán también sustentados con los respectivos informes legales que realizará la oficina de asesoría jurídica. Estos estudios constituyen los fundamentos con los cuales el comité recomendará la depuración, estudios que harán parte de las actas de aprobación.

- La gestión administrativa de las distintas unidades orgánicas estarán orientadas a apoyar al proceso de saneamiento por medio de la cual proporcionarán la información necesaria, así como los informes correspondiente y la documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos objeto de depuración, involucra todas y cada una de las dependencias o unidades orgánicas de la entidad.
- La dirección de administración financiera en coordinación con el comité técnico de saneamiento contable, utilizarán los mecanismos de comunicación y coordinaciones usuales en la entidad para el recibo periódico de informes relacionarlos con las operaciones económicas que afecten a favor o en contra la situación patrimonial de la entidad y sean susceptibles del estudio técnico y jurídico para proceder a realizar los procedimientos necesarios para realizar la respectiva depuración o incorporación de los valores contables.
- La oficina de asesoría jurídica realizará el estudio jurídico a cada propuesta que remita la dirección administrativa financiera o el comité técnico de saneamiento contable como soporte legal de la decisión de depuración de los valores contables.
- La oficina de asesoría jurídica prestará asistencia jurídica, a la gestión administrativa para el saneamiento contable de la entidad, en los términos señalados por el marco normativo, así como dentro del marco legal vigente en materia de saneamiento contable.
- Los servidores públicos de la entidad tienen responsabilidad administrativa y disciplinaria por la omisión de informar la operación económica, originada en su dependencia que sea susceptible de ser reportada con los documentos de soporte.

Cuarta Etapa.- Inicio de acciones administrativas

Las entidades públicas comprendidas en el alcance de la directiva de saneamiento contable; dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha

situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

A. Diagnostico situacional

- Realizar el diagnóstico situacional de las cuentas presentadas y reveladas en los estados financieros anteriores.
- Coordinar con las distintas áreas o unidades orgánicas que tengan problemas respecto a hechos o sucesos económicos y que requieren de un proceso de saneamiento contable y/o legal o que tengan incidencia contable, a fin de que evacuen los informes correspondientes.
- Acopio de información, sobre las cuentas de mayor magnitud y trascendencia externa tales como: Sunat, Es Salud, ONP, AFP, acreedores varios, contratos de construcción pendiente, cobranza coactiva, procesos judiciales, reclamos, etc.
- Acopiar información interna como son las notas a los estados financieros, anexos, informes de las oficinas de patrimonio, infraestructura pública, asesoría legal, cobranza coactiva, tesorería, rentas, etc.
- Reunir la información y sustento documentario (Registros del SIAF), libro bancos, extractos bancarios, planillas, cuentas por cobrar, cuentas por pagar pendientes de cancelación o cuentas de ejercicios anteriores sin incidencia o movimiento contable, resoluciones respectivas, liquidaciones de obras públicas tanto por administración directa como obras por contrata, inventarios físicos de activos, provisiones y contingencias, informes de auditoría, y otros documentos fuente con incidencia financiera.

B. Procedimientos administrativos a efectuar

Se tomará en cuenta el análisis, compulsas y la conciliación de los saldos contables con las áreas involucradas en el proceso de saneamiento, respectivamente para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

- Las cuentas contables objeto de saneamiento, serán las que resulten de la gestión administrativa realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable.
- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar y respaldar la realidad del hecho o suceso económico de cada partida contable objeto de saneamiento.
- De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de saneamiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos y legales tendientes a su, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.
- Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, las áreas involucradas elaborarán los expedientes de saneamiento y propondrán cada caso a consideración del comité de saneamiento contable.
- En el desarrollo del proceso de saneamiento contable de la entidad, la oficina general de asesoría jurídica prestará la asesoría necesaria a cada dependencia y funcionarios involucrados en el proceso de saneamiento contable, emitiendo los informes legales correspondientes con el sustento legal y documentación sustentatoria (cartas notariales, circularizaciones de cartas , requerimientos internos y externos, denuncia policial, inicio de las acciones legales correspondientes presentados en su oportunidad, procedimientos contenciosos, quiebra de acciones coactivas sobre cobranzas de ejercicios muy remotos de acuerdo a Ley, etc.).

C. Determinación de responsabilidades administrativas o legales ante evidencias comprobadas

La responsabilidad de la gestión se ciñe a lo estipulado en el numeral 7 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01. De presumirse evidencia de responsabilidades administrativas o legales se comunicarán tales hechos a la

oficina general de asesoría jurídica y/o al órgano de control institucional o a la procuraduría pública, según corresponda.

En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría, u otros) y se derivará al comité de saneamiento contable para su depuración y registro en cuentas de orden.

Quinta Etapa.- Revisión, análisis y depuración de saldos

Una vez recepcionado toda la información correspondiente, se realizarán los análisis de cuentas respectivas, especialmente las cuentas por cobrar y las de cobranza dudosa, cuentas de anticipos y pagos efectuados por adelantado, cuentas por pagar, cheques girados y no cobrados o anulados.

Conciliación de cuentas analizadas para cerciorarse de la consistencia y validez en el registro contable, diferenciado si se trata de errores para su corrección correspondiente o cuentas que están asociadas a hechos o sucesos económicos que necesitan un tratamiento especial de ajuste.

Sexta Etapa.- Propuesta de ajustes técnicos

Se propondrá los ajustes técnicos necesarios promoviendo la participación de asesoría legal y otras unidades orgánicas técnicas para su opinión, para posteriormente realizar los ajustes necesarios para la correcta depuración de saldos y elaborar estados financieros intermedios consistentes con la finalidad de revelar y presentar nuevos saldos razonables, reales y consistentes.

Propuesta de cambio en las políticas contables, así como la elaboración de manuales de procedimientos basados en los lineamientos establecidos por las NIC-SP.

1.1.7. Documentos e información necesaria para iniciar el proceso de saneamiento

La información que se detalla a continuación debe ser solicitada y obtenida oportunamente, dirigiéndose a cada una de las áreas administrativas para que puedan ser proporcionados oportunamente y se organice de tal manera que este

ordenada por temas y pueda ser entregada oportunamente al comité de saneamiento.

- Estados financieros de los periodos a analizar y evaluar, incluidos las notas y anexos a los estados financieros, la memoria de gestión, se solicitara también los auxiliares estándar de análisis de cuenta, de cada partida del balance general y del estado de resultados.
- Inventario físico detallado de los bienes de propiedad mueble e inmueble, señalando su estado operativo, situación legal, ubicación y responsabilidad de su tenencia, registro y control, inclusión en los estados financieros o si se encuentran pendientes de saneamiento.
- Exigir la información necesaria sobre los bienes inmuebles afectados en uso y si sus acuerdos o convenios se encuentran vigentes a la fecha de la transferencia. Por otro lado, precisar los activos que se encuentran en situación de baja, así como, aquellos que han sido transferidos y se encuentran en propiedad de la entidad, pero aún no han sido incorporados en el inventario de bienes inmuebles de la entidad.
- Exigir la relación e inventario de las cuentas bancarias: Cuenta corriente, cuentas de ahorro y principalmente las que se encuentran en situación de, sujetos a restricción, dichas cuentas deberán ser debidamente conciliadas.
- Detallar, la utilización de otros recursos de financiamiento externo, tales como préstamos, pagares, sobregiros, donaciones de la cooperación internacional u otro tipo de financiamiento (financieras, fondos mutuos, bonos, acciones, pagarés, papeles comerciales, operaciones de reporte y otros) indicando los plazos de vencimiento, además se deberá evaluar su registro, control e inclusión en los estados financieros.
- Los libros de contabilidad y demás documentación sustentatoria de las operaciones contables y financieras realizadas, así como las obligaciones de orden financiero, de corto y mediano plazo.
- Rendición de cuentas de los anticipos concedidos a proveedores, empresas constructoras, seguros, viáticos y comisión de servicios y/o préstamos concedidos a todo el personal de la entidad, teniendo en cuenta la normativa interna (Directiva de Tesorería Art. 68° R.D. N° 002-2007/EF-77.15).

- Situación de los juicios seguidos por la entidad o contra él, indicando las implicancias administrativas y financieras para el desarrollo de la gestión o las posibles contingencias que pudieran presentarse y si estas se encuentran contabilizadas o comprometerían recursos presupuestales.
- Acervo documentario de la entidad, incluido el referente a los programas sociales, de salud, educación o los que administre.
- Informe sobre el estado situacional de las actividades inherentes a sus funciones, o en su caso, de los servicios públicos administrados por el Gobierno Regional, incluyendo aquellos de las direcciones regionales. Esto incluye los niveles de calidad y productividad alcanzados; así como la información sobre los principales proyectos en ejecución y de aquellos cuyo inicio hubiese sido previsto y comprometido en el corto plazo.
- Relación de las principales obras ejecutadas por la entidad en el periodo que concluye, informando sobre su situación operativa: Obra concluida con liquidación, obra concluida sin liquidación, obra en construcción, etc.
- Estado de los expedientes pendientes de atención o de resolución, indicando su estado situacional: comprometido, devengado, por pagar, etc. incluyendo un breve resumen o ayuda memoria la situación y recomendación de acción a seguir.
- Acciones prioritarias o muy urgentes en proceso o pendientes que requieran atención en un plazo inmediato.
- Relación de los informes de control recibidos del sistema nacional de control durante su gestión, y del grado alcanzado en la implementación de recomendaciones, incluyendo las acciones judiciales que se hubiesen generado.
- Constancia de presentación ante la administración institucional de la declaración de compromiso de no incurrir en las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos o empleo de información privilegiada y/o reservada a la cual ha tenido acceso durante sus servicios a la entidad, previstas en la Ley N° 27588 y su Reglamento.

CAPITULO II

BASE LEGAL

2.1 Saneamiento Contable: Ley N° 29608

La presente ley regula la obligatoriedad de las entidades del sector público de ejecutar las gestiones administrativas y contables necesarias para depurar la información contable inconsistente, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas. Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.

- **R.D. N° 011-2011-EF/51.01**, que aprueba y difunde el manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales”.
- **R.D. N° 012 - 2011-EF/51.01**, que establece el plazo para la presentación de los avances de la implementación del saneamiento de la información contable, para el primer semestre del año 2011, hasta el 30 de septiembre del 2011.
- **Directiva N° 003-2011-EF/93.01 aprobado por R.D. N° 012-2011-EF/93.01**, que establece los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público.
- **Resolución N° 147-2009/SBN aprueba la directiva N° 005-2009/SBN**, saneamiento de los bienes muebles de propiedad estatal.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS

3.1. Acciones contables de saneamiento en el balance general

Las diferencias provenientes de las conciliaciones de saldos debidas a errores de registro y partidas no contabilizadas oportunamente, entre otros, serán objeto de aplicación de la NIC-SP superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, no procediendo para el registro contable la utilización de la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608.

En cambio cuando se trate de incorporar, retirar: Obligaciones, bienes y derechos en los estados financieros a través de asientos de ajuste se corregirán a través de la cuenta 3401.03.

En el gráfico N° 01 acciones contables, se observa las diferencias demostradas en los procesos de saneamiento de las entidades gubernamentales, con referencia a la cuenta contable y la norma a aplicarse, según lo explicado en líneas anteriores.

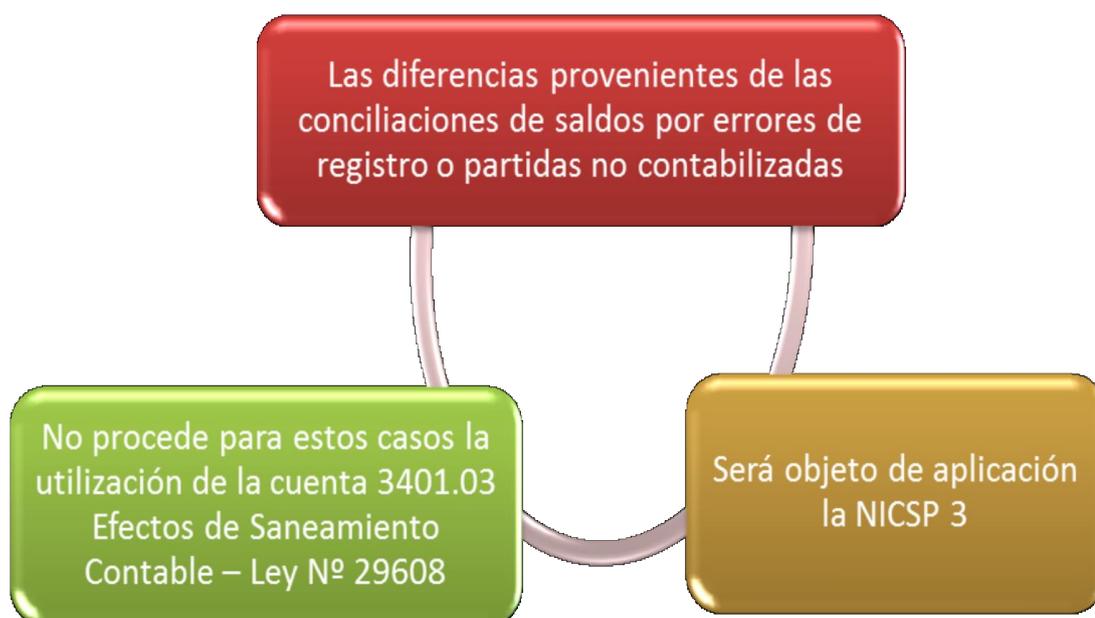


Grafico 01. Acciones contables. (Fuente: Álvarez Illanes, J. F.M. 2015, pág.18).

3.1.1. Saneamiento contable de caja y bancos.

Concepto

Son los recursos financieros controlados por la entidad disponibles para su uso en forma de efectivo o equivalente de efectivo (Tarjetas de crédito, débito, giros, cartas orden, etc.), los mismos que se encuentran depositados por lo general en cuentas corrientes y/o ahorros en una entidad bancaria o financiera y se utilizan como medios de pago, denominándose también fondos públicos o recursos financieros que provienen de la recaudación tributaria nacional o local, así como de la captación de recursos no tributarios que se generan u obtienen en la producción de bienes y prestación de servicios públicos que las unidades ejecutoras o entidades públicas realizan, con arreglo a ley.

Contenido

Incluye las subcuentas que representan medios de pago, tales como dinero en efectivo, cheques, giros, depósitos en bancos e instituciones financieras. Por su naturaleza corresponden a activos disponibles y de origen deudor, algunos de ellos podrían estar sujetos a su disposición de uso.

Objeto del Saneamiento

El registro de las diferencias en caja y bancos, determinadas mediante la depuración, tendrá como contrapartida la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608.

En el caso de que el proceso de saneamiento contable se tratara de un error de ejercicio anterior se procederá a regularizar mediante las cuentas respectivas.

Procedimientos de saneamiento

La cuenta objeto de saneamiento, será la que resulte de la gestión administrativa del rubro caja bancos o efectivo y equivalente de efectivo, realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable.

- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de los saldos de caja bancos objeto de saneamiento.
- De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de saneamiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos tendientes a su, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real del efectivo, derechos a su libre disposición.
- Analizar los saldos que representan medios de pago, evaluando la: periodicidad de los importes registrados; rotación y movimiento continuo que deben tener las operaciones.
- Para determinar la vigencia y sostenimiento de los saldos en efectivo de caja, reembolsos de caja chica, cheques, giros, operatividad de las cuentas corrientes, ahorro, etc. se debe evaluar la aplicación normativa de la Dirección General del Tesoro Público.
- Revisar las actas de conciliación de saldos con tesoro público y con las entidades financieras por el movimiento de cuentas corrientes

3.1.2. Saneamiento contable de inversiones disponibles

Concepto

Son aquellas inversiones denominadas también equivalente de efectivo, que realiza la entidad en instrumentos financieros de corto plazo con la finalidad de invertir excedentes de recursos financieros, en títulos valores de fácil convertibilidad, constituidos por bonos, pagares, letras certificados, derivados financieros tales como las opciones y otros títulos y, documentos valorados de corto plazo (menores a 1 año), las inversiones disponibles se clasifican en tres tipos:

En la página 9 de la NIC 39, señala que las inversiones disponibles de corto plazo se consideran como inversiones al valor razonable con cambios en resultados.

Contenido

Incluye las subcuentas que representan bonos, pagarés, letras y otros valores negociables adquiridos de fácil liquidación o convertibilidad y que constituyen verdaderos sustitutos temporales de dinero, se clasifican en dos tipos de inversiones de acuerdo a la NIC 39: Inversiones al valor razonable con cambios en resultados e Inversiones mantenidas para negociar.

Objeto del Saneamiento

El registro de las diferencias en inversiones disponibles, determinadas mediante la depuración, tendrá como contrapartida la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608.

Procedimientos del saneamiento

- La cuenta objeto de saneamiento, será la que resulte de la gestión administrativa del rubro inversiones disponibles, realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable.
- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de los saldos de caja bancos objeto de saneamiento.
- De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de saneamiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos tendientes a su, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternos de comprobación tales como: circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real del efectivo, derechos a su libre disposición.

3.1.3. Saneamiento contable de cuentas por cobrar

Concepto

Son derechos de cobro adquiridos por la entidad por conceptos relacionados con la captación de ingresos tributarios asociados a la determinación y/o recaudación de impuestos, contribuciones, así como la venta de bienes y servicios públicos a través de tasas, rentas de la propiedad financiera, de la propiedad real y otros

ingresos asociados a la actividad principal de la entidad que se perciben en el desarrollo de funciones sus competencias.

Clasificación de las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se clasifican en:

- Cuentas por cobrar de origen tributario; y
- Cuentas por cobrar no tributarios

A. Cuentas por cobrar de origen tributario

Corresponden a los ingresos por recaudación de impuestos y contribuciones obligatorias los impuestos son transferencias obligatorias al gobierno y cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa al contribuyente (I.R. IGV, ISC, a las importaciones, etc.)

En éste tipo de cuentas, también se encuentran clasificadas las contribuciones obligatorias que eventualmente surgen de iniciativas ciudadanas tales como aportes para infraestructura, aportes para electrificación, etc.

Incluye también las contribuciones obligatorias que realizan las empresas constructoras al SENCICO, las industriales al SENATI, aportes de empresas eléctricas por facturación y otros aportes de operadores de servicios estratégicos.

B. Cuentas por cobrar no tributarios

Son derechos de cobro adquiridos por la entidad por conceptos distintos a la determinación y/o recaudación de impuestos, contribuciones, así como la venta de bienes y servicios públicos a través de tasas y otros ingresos asociados a la actividad principal de la entidad (Desarrollo de funciones y competencias) nos estamos refiriendo a los conceptos generados por operaciones no usuales que están más relacionados a la venta de activos, la cobranza por garantías en efectivo proporcionados al momento de suscribir un contrato, cuentas por cobrar por deuda asumida de otras entidades en calidad de garante, etc. por tanto, son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio , no tienen origen en las actividades principales del rubro de la

entidad, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo.

C. Contenido

Agrupar las subcuentas que representan las deudas a favor de la entidad, por deuda contraída por los organismos públicos, asumida por el gobierno; los depósitos en garantía entregados, documentos cancelatorios, adelanto por tiempo de servicio y otros que se apliquen en la cuenta.

D. Objeto del saneamiento

- Los derechos de cobranza de las entidades que, por convenio, son administrados por otras entidades, a las cuales se requerirá la información necesaria para efectuar las acciones de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29608.
- Los saldos de las cuentas por cobrar de origen tributario, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respectivas vigentes.
- Las cuentas por cobrar que presentan la situación siguiente:
 - Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.
 - Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro.
 - Derechos que carecen de documentos de soporte idóneos, a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
 - Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.
- Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en los saldos de Cuentas por Cobrar, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de

corrección de error, en que se aplicará la NIC-SP 03. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

Procedimientos de saneamiento

- En este punto es recomendable revisar los cargos realizados a los contribuyentes por deudas tributarias, información que será proporcionada por el área de rentas o el SAT, practicar una conciliación de los saldos registrados versus el auxiliar estándar de control o los listados automatizados, es necesario y conveniente realizar la conciliación respectiva para una depuración adecuada, en tanto sea posible y recomendable, sin ser vinculante por los costos que demanden su trámite, se puede proceder a confirmar los saldos con el contribuyente a través de la circularizaciones de cartas.
- Otra acción recomendable es comprobar la autenticidad de la cuenta y que su origen se relacione con las operaciones de la entidad, siendo conveniente su inclusión o depuración de acuerdo a la comprobación de la documentación que lo sustente en función a las políticas contables, o lineamientos establecidos por la entidad (Estimación de la incobrabilidad, castigo, situación de cobranza coactiva, etc.)
- Es conveniente realizar la revisión de intereses y reajustes mediante la comprobación selectiva de los saldos, verificando que se encuentren debidamente autorizados; comprobando modificaciones a esos intereses mediante las autorizaciones pertinentes.
- Se deben comprobar notas de débitos y créditos, en ese sentido la morosidad debe de ser revisada en cuanto al método adecuado del cálculo de la estimación, y si el método de cálculo está de acuerdo a las disposiciones legales, identificando los auxiliares versus cuenta mayor de incobrables. Además la revisión de deudores incobrables que se han presentado a cancelar la deuda, mediante la confrontación de soluciones jurídicas e identificar si el cálculo de la estimación es congruente con las políticas de la institución.

3.1.4. Saneamiento de otras cuentas contables

Estimación de las cuentas de cobranza dudosa

Son aquellas cuentas que se estiman durante el ejercicio para reconocer como un gasto del periodo, su incobrabilidad o inseguridad en su posible recuperación, por imposibilidad del deudor a pagar y representan pérdidas no realizadas por deterioro de valor en su composición. Por tanto, con la finalidad de representar en forma razonable y real la situación financiera de las cuentas por cobrar y disminuir su valor, se reclasifican en ésta cuenta al no generar beneficios económicos para la entidad.

En un sentido más simple podemos afirmar que son aquellas deudas de cobranza dudosa respecto de la cual no existe certeza o seguridad razonable en su posible recuperación, y se requiere que se realicen las estimaciones o cálculos correspondientes para mostrar el deterioro de su valor.

Deterioro del valor de un activo

El deterioro de valor es una pérdida o disminución de valor en las cuentas por cobrar y otros conceptos por cobrar, debido a causas ajenas a la entidad que se determina en el exceso del importe o valor en libros sobre el importe recuperables (Valor estimado para su cobro, a través de acciones administrativas desarrolladas para su recuperación).

Una entidad evaluará en cada fecha de elaboración del balance, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero (Cuentas por cobrar) o un grupo de activos financieros están deteriorados. Si tal evidencia existiese, la entidad determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor.

Por lo tanto, se reconocerá el deterioro de valor en las cuentas por cobrar cuando se haya producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial un “evento que causa la pérdida”, y ese evento o eventos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero, que pueda ser estimado con fiabilidad.

Depuración y castigo de cuentas por cobrar y pagar

El numeral 6 literal (i) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 aprobado por R.D. N° 012-2011-EF/93.01 señala que; los derechos (Cuentas por cobrar tributarias y no tributarias) cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones (Cuentas por pagar) cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) solo requerirán la opinión del comité de saneamiento de la entidad pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en las cuentas de orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.

Las acciones de saneamiento de las entidades públicas deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones de depuración ejecutadas.

Tratamiento contable – cuentas por cobrar de dudosa recuperación

Son aquellas cuentas por cobrar que se encuentran en riesgo de incobrabilidad, morosidad o existen dudas acerca de su recuperación, por eventos ajenos a la entidad, y se utiliza para representar la reclasificación efectuada; como por ejemplo (1201.99/1201.01), y que acompaña al momento de realizar la estimación del ejercicio (5801.05/12.09). En otras palabras, ésta cuenta se utiliza para reclasificar aquellas sub-cuentas que se encuentran en riesgo de pérdida o de no contar con su disponibilidad inmediata después de realizar el asiento de estimación de cuentas de cobranza dudosa.

Deterioro de activos (Incobrabilidad)

Cuando exista evidencia de deterioro de las cuentas por cobrar, el importe en libros se reducirá mediante una cuenta de valuación (1209. Estimación de cuentas de cobranza dudosa), por lo tanto, la entidad evaluará en cada fecha el deterioro de valor.

Activo financiero

La NIC N° 39 señala que un activo financiero se deteriora cuando existe evidencia objetiva, producto de eventos ocurridos después del reconocimiento inicial, que causen pérdida y tengan un impacto negativo sobre los flujos futuros estimados del activo financiero.

Evidencias

Según el párrafo 59 de la NIC N° 39, algunos hechos que causan el deterioro pueden ser:

- Dificultades financieras del emisor o el obligado.
- Incumplimiento en el pago de los intereses o principal o moras.
- Otorgamiento de concesiones o ventajas exclusivas para el prestatario con dificultades financieras.
- El acreedor o prestatario entra en quiebra o proceso de reorganización financiera.
- Desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras.
- Disminución medible en los flujos de efectivo estimados derivados del activo financiero.

Servicios y otros contratados por anticipado

Son los pagos o desembolsos realizados por las entidades del sector público, en forma adelantada por conceptos diversos tales como: Seguros, alquileres, entregas a rendir cuenta por viáticos y gastos de viaje, proveedores, contratistas, etc., pero que aún no se han recibido los beneficios o servicios pagados por adelantado o se recibirán en el futuro cercano causando los gastos o costos correspondientes en el desarrollo de sus actividades, los cuales deben devengarse en forma gradual, en vista de que constituyen derechos adquiridos por la entidad, los servicios y otros gastos por anticipado se clasifican momentáneamente como activo corriente, sin embargo en la medida en que se reciban dichos beneficios o servicios se devengarán y convertirán en gastos o costos, disminuyéndose el activo diferido en forma gradual hasta cancelarse.

A. Acciones a realizar para el saneamiento contable

Las direcciones u oficinas de tesorería o la que corresponda según el caso y la oficina de contabilidad efectuarán el análisis de los saldos que comprende gastos pagados por anticipado que presentan los registros contables, para verificar su conformidad.

B. Documentos que sustentan los gastos pagados por anticipado

Las acciones de saneamiento contable están orientadas a comprobar la existencia o no de la documentación sobre rendiciones de entregas a rendir cuenta y encargos otorgados, la atención o consumo de seguros y/o alquileres pagados por anticipado, así como la atención de anticipos a proveedores y contratistas de bienes y/o servicios, entre otros, que comprende gastos pagados por anticipado.

C. Saneamiento contable de los gastos pagados por anticipado

- Los saldos que se originan por el incumplimiento de las normas que establecen los plazos y formalidades para efectuar rendiciones y/o devoluciones de entregas a rendir cuentas, encargos generales, anticipos a contratistas y/o proveedores.
- La falta de implementación de normas internas que establezcan los procedimientos para otorgar y rendir cuenta de recursos otorgados en las diversas modalidades.
- El inadecuado control y acciones de seguimiento al personal que tiene cuentas pendientes de rendición.
- Otras situaciones identificadas en la evaluación de saldos.

3.1.5. Saneamiento contables de las existencias**Concepto**

- El párrafo 9 de la NIC-SP 12 señala que las existencias son activos que:
- Están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos en el proceso de producción.
- Están bajo la forma de materiales o suministros que van a ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios.

- Se mantienen para su venta o distribución en el curso ordinario de las operaciones; bajo la forma de mercaderías o están en proceso de producción, para su venta o distribución.

El principio N° 7 de la NIC-SP 12 señala que las existencias comprenden bienes comprados y mantenidos para su venta, incluyendo, por ejemplo, la mercadería comprada por la entidad y mantenida para su venta, o los terrenos y otros inmuebles mantenidos para su venta. Las existencias también comprenden productos terminados producidos por la entidad, o trabajos en curso que la entidad se encuentra ejecutando. Las existencias también incluyen materiales y suministros listos para su uso en el proceso de producción y bienes comprados o producidos por la entidad, que se van a distribuir a terceros sin recibir, a cambio, un importe, o recibiendo, a cambio, un importe nominal, por ejemplo, de los libros educativos producidos por una autoridad del área de salud para donarlos a las escuelas.

Objetivos

Verificar las existencias, suministros de funcionamiento, suministros diversos, materias primas, auxiliares, etc., en poder de la entidad, verificar si se registran correctamente, si existen y es propiedad de la entidad (aseveraciones: integridad, existencias y propiedad).

Si las existencias están debidamente registradas y valuadas de conformidad con criterios establecidos por la NIC-SP 12 Existencias aplicados en forma consistente (aseveración: exactitud).

Objeto del saneamiento

- Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto a las responsabilidades, debiendo entenderse que efectuado el saneamiento contable, conforme a este párrafo, los órganos de control de los distintos niveles deberán tener en consideración el procedimiento adoptado, a fin de que no sean materia de observación.

- Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventarios, se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventario, para proceder al saneamiento contable. Esta actividad estará a cargo de la unidad de almacén, de conformidad a las normas y directivas emitidas, debiendo proporcionar a la unidad de contabilidad.
- Las existencias en almacén en condición de deterioro u obsolescencia, debidamente comprobadas, serán materia del procedimiento establecido para el saneamiento contable.
- Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en existencias, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NIC-SP 03. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables; por consiguiente, efectuada la depuración de existencias (altas y bajas), la oficina de contabilidad mantendrá los nuevos ítems e importes del saldo contable, para su presentación, en forma detallada, en el cierre de las operaciones, los que necesariamente deben conciliar con los inventarios físicos valorizados de fin de año.

Procedimientos del saneamiento

Los inventarios representan los bienes consumibles a precio de costo, ya sean producidos, transformados, o comprados por la entidad para su uso, en la producción de bienes y servicios o transformación de otros productos.

La depuración del inventario debe ir orientada hacia la verificación correspondiente de los saldos que figuran en el balance, para que no se produzcan omisiones que figuren en el saldo mayor, en ese sentido es conveniente una revisión confrontada con un recuento físico de las existencias, y que los productos estén valorados de acuerdo a las NIC-SP 12.

Cabe mencionar que la depuración de partidas obsoletas, dañadas o de poco movimiento, deben ser depuradas de acuerdo a políticas de la institución, y determinar las restricciones que puedan existir sobre artículos en cuanto embargo garantías.

3.1.6. Saneamiento contables de propiedades, planta y equipo – bienes inmuebles

Proceso del saneamiento

El proceso de saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los registros públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y a registrar contablemente en la cuentas 1501. Edificios y estructuras, 1502. Activos no producidos-terrenos, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la cuenta de orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquellos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración.

Objeto del saneamiento

- Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, según corresponda, debiendo entenderse que efectuado el saneamiento contable, conforme a este párrafo, los órganos de control correspondientes deberán tener en consideración el procedimiento adoptado, a fin de que sean materia de observación.
- Si la unidad ejecutora no hubiese terminado de efectuar el saneamiento técnico legal de sus bienes inmuebles, deberá ceñirse a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que corresponda, debiendo concluir dicho proceso en el término de la vigencia de la Ley N° 29608, procediendo al registro contable correspondiente, de corresponder, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiere lugar.
- Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales las entidades no cuenten con los documentos que sustente la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el saneamiento físico legal y para su regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación (valor comercial) y el valor contable para proceder al saneamiento, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiere lugar.

- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargos las cuentas 1501.09. Edificios y estructuras en afectación en uso, 1502.05. Terrenos en afectación en uso y 1508.0107. Edificios y estructuras en afectación en uso, notificando a la entidad propietaria del bien para evitar posibles duplicidades de registros.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada en resolución de afectación en uso y el acta de entrega, recepción física del bien. Si dichos bienes no estuvieran valorizados, se considerará el valor de tasación (valor de mercado). Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terrenos y/o edificios, según correspondan, que se encuentren bajo afectación en uso, deben ser activados.
- La propiedad, planta y equipo en poder de la entidad, que proviene de convenios con organismos internacionales y que no cuenta con actas de transferencia ni con las resoluciones ministeriales correspondientes, será objeto del registro contable que competa y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.
- Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente a la entidad receptora que tienen como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio serán objeto del registro contable que competa y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Luego de realizada la depuración o el incremento de importes en propiedad, planta y equipo, debe tener como contrapartida la cuenta 3401.03. Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; excepto en los casos de corrección, en que se aplicará la NIC-SP 03. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores

sustanciales y cambios en las políticas contables; asimismo, todas estas actividades estarán a cargo de las unidades ejecutoras, debiendo proporcionar a la unidad de contabilidad y unidad de control patrimonial de la entidad, las resoluciones de alta y/o baja correspondientes, como la documentación sustentatoria para los registros contables, con la finalidad de que los inventarios físicos valorizados de fin de año sean el fiel reflejo de la propiedad misma.

Estimaciones contables – depreciación de activos

A. Depreciación de activos concesionados

En éste tipo de transacciones las entidades pública podrían transferir algunos activos de explotación al concesionario u operador para que los utilizara, permaneciendo la titularidad de esos activos en manos de la entidad concedente. En tal caso los activos en esencia pasan a ser activos de explotación del concesionario, sólo para su uso en los servicios materia de acuerdo de concesión, por lo tanto, éstos activos deben seguir registrándose en las cuentas del propietario (es decir, en los registros de la entidad concedente) y depreciarse de acuerdo a la NIC-SP 17, por su parte el operador, no consignaría ningún activo, si no por el contrario deberá contabilizar las inversiones realizadas como un intangible para que posteriormente pueda amortizar durante el periodo que dure la concesión.

B. Depreciación de activos fijos (P. 13. NIC – SP 17)

Es la pérdida de valor que experimenta un activo de manera sistemática como consecuencia del uso o utilización, por el paso del tiempo, desgaste, desuso normal, deterioro por obsolescencia tecnológica o por otros conceptos que disminuyen su capacidad de producción o utilidad económica, limitada por un número de años de vida útil (pérdida en la capacidad de generar beneficios económicos o potencial de servicios para la entidad, durante su vida útil).

Por lo tanto, la depreciación como estimación contable para revelar la pérdida de valor genera un gasto no incurrido o costo, al producir bienes o servicios públicos respectivamente.

Finalmente como conclusión señalaremos que el p. 13 Definiciones de la NIC – SP 17 indica que la depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil por tanto, los bienes adquiridos durante el ejercicio serán depreciados en proporción al tiempo transcurrido desde el mes siguiente de la fecha de su adquisición y/o puesta en uso, según sea el caso.

3.1.7 Saneamiento contable de pasivos

Comprende obligaciones presentes de operaciones o transacciones pasadas. Son adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la institución provenientes de obligaciones contractuales o impositivas.

La depuración de los pasivos consiste en verificar la existencia de la obligación o pago, esta se comprueba mediante la documentación que lleva la administración activa de los pasivos; en ese sentido, una adecuada investigación de las cuentas a pagar, hipotecas a pagar, sueldos acumulados por pagar, debe realizarse por parte de la administración mediante las políticas que se han definido previamente, y conocer en qué situación se encuentran actualmente.

La depuración de pasivos en moneda extranjera debe realizarse mediante la verificación de su convertibilidad al tipo de cambio que corresponda.

Un aspecto que se debe considerar en la depuración, es la confrontación de los saldos auxiliares versus la cuenta mayor, es una prueba que debe realizarse para garantizar el saldo que se manifiesta en el balance de situación, de acuerdo a su pronta o inmediata exigibilidad.

La depuración de la porción corriente del pasivo a largo plazo, deberá presentarse también por separado dentro del balance de situación. Es conveniente que en caso de saldos deudores, deberán reclasificarse. Los pasivos que representen financiamientos bancarios a corto plazo, deberán presentarse por separado. Es

conveniente informar también de restricciones o hechos de importancia relacionadas con el pasivo.

Cuentas por pagar

Para su saneamiento se sujetarán a los procedimientos siguientes:

- Solicitar a los proveedores y acreedores la conformidad del respectivo saldo de las cuentas, así como la documentación que acredite la conformidad de los bienes o servicios recibidos por la entidad y demás documentos, de ser pertinentes.
- Las obligaciones por montos iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria – UIT, cuyo acreedor no haya sido ubicado, sólo requerirán la opinión del comité de saneamiento para su depuración. En el caso de montos mayores a una UIT se requerirá el informe de la oficina general de asesoría jurídica o de la procuraduría pública, según corresponda y se remitirá el expediente a la comisión de saneamiento contable para su posible depuración, recomendando su registro en cuentas de orden.
- Las deudas tributaria, previsional y laboral requieren la opinión de la oficina general de asesoría jurídica o de la procuraduría pública, según corresponda, respecto de las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, proponiendo al comité de saneamiento el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según el caso.

Los importes de las cuentas por pagar no reconocidas por los proveedores y/o acreedores, serán objeto de ajuste teniendo como contrapartida la cuenta 3401.03. Efectos de saneamiento contable – Ley N° 29608, excepto en los casos de corrección de error, en que se aplicará la NIC-SP 03. Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

Impuestos y contribuciones por pagar

Comprenden las deudas por impuestos, contribuciones o aportaciones y otros tributos a cargo y/o retenidos por la entidad pública.

Los intereses que gravan los tributos por pagar a futuro no se registran ni se reconocen al momento de aceptar la obligación y registrarlos, sino, solo se registran y reconocen al momento de que se devenguen o paguen dichos intereses.

A. Objetivos

- Los tributos aplicables se reconocen y son obligaciones de la entidad (aseveraciones: integridad, existencia y exactitud).
- Los montos de los tributos pagados y acumulados (aseveración: exactitud).

B. Deficiencias

- Los cálculos de retenciones y/o contribuciones son incorrectos.
- Los impuestos de terceros no son retenidos en la oportunidad debida.
- Los impuestos retenidos por la entidad son pagados en forma extemporánea a las fechas establecidas por la administración tributaria.

Remuneraciones y obligaciones sociales

La remuneración es la contraprestación en dinero y/o en especie que efectúa el empleador (la entidad) a cambio de un trabajo realizado en forma continua por personas (funcionarios y/o servidores públicos) en relación de dependencia.

Por lo tanto, las remuneraciones como pasivos son las obligaciones presentes de la entidad, que provienen de hechos o sucesos pasados en los que sean incurrido en compromisos de los trabajadores o servidores públicos, o se hayan incurrido en compromisos u obligaciones de pago con los servidores públicos tales como CTS, gratificaciones, compensaciones, pensiones de cesantes y jubilados, etc., pueden ser exigidos legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o un compromiso, cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o potencial de servicios.

A. Objetivos

- Analizar si se registran los montos por remuneraciones pagadas y no pagados al final de período (aseveración: integridad).
- Los montos registrados son exactos, representan servicios recibidos por la entidad, y las asignaciones a las cuentas de activo, gastos y otras cuentas están correctamente calculadas (aseveraciones: existencia y exactitud).

B. Deficiencias

- No se registran pasivos al cierre del período por los gastos relacionados con remuneraciones.
- No se registran, o no se reconoce la necesidad de registrar, pasivos relativos a beneficios de los empleados pendientes de pago (provisiones para vacaciones, beneficios sociales).
- Existen errores de cálculo en el registro de los beneficios obtenidos por los empleados, pendientes de pago.
- Los pagos de planillas se calculan incorrectamente.
- Las cuentas no se codifican adecuadamente.
- Las rutinas de validación identifican los errores, pero no se corrigen.
- Los pagos se hacen a empleados ficticios o ya retirados.
- Las deducciones se hacen pero no se registran y las cantidades son inadecuadas. Los datos de las planillas de remuneraciones se encuentran mal clasificados, a fin de esconder montos no adecuados o no autorizados.
- Ausencia de personal competente en la contabilización y control de las remuneraciones del personal.

Pasivo contingente

Podemos considerar un pasivo contingente como una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia puede ser consecuencia, con cierto grado de incertidumbre de un suceso futuro o que no está incorporada en los libros por no obligar a la Institución a desprenderse de recursos o no ser susceptible de cuantificación en ese momento.

El término surge del concepto contable de pasivo, que engloba todas las obligaciones que asume una entidad. A este término se le añade el adjetivo contingente, que a su vez procede de contingencia, en el sentido de que dicha obligación no es segura al cien por ciento, pero puede producirse en un futuro previsible. El ejemplo más característico de un pasivo contingente es un litigio.

La entidad no conoce cómo va a terminar el proceso judicial, pero puede verse obligada a pagar una cantidad de dinero si lo pierde. En ese caso, es posible que requiera considerar como una provisión.

A. Registro

Se registra a través de la cuenta 2401. Provisiones son obligaciones expresas, nacidas de mandato legal expreso (sentencia judicial) o cláusulas contractuales tácitas que provienen de compromisos o contratos, claramente especificadas en un documento en cuanto a su naturaleza, pero que en la fecha de la elaboración del balance o cierre del ejercicio son indeterminados en cuanto a su monto por situaciones en que la entidad tenga que incluir en su presupuesto y la fecha en que se producirá el pago, de acuerdo con el calendario de pagos, fecha en que en ese momento se convertirán en obligaciones presentes (pasivos reconocidos).

B. Depuración

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada por su carácter de incertidumbre. Por tanto, serán objeto de reconsideración continuamente, con el fin de determinar si se ha convertido en probable la eventualidad de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos futuros. Si se estimara probable, para una partida tratada anteriormente como pasivo contingente, por la salida de tales recursos económicos en el futuro, se debería reconocer la correspondiente provisión en los estados financieros del período en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia.

El tratamiento que sugiere la NIC - SP es que se revele en notas a los estados financieros, lo referente a los pasivos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas.

Sentencias judiciales, provisiones y contingencias (2401.01)

Son obligaciones expresas claramente especificadas en una sentencia judicial firme y ejecutoria, en un laudo arbitral, convenio, o acuerdo contractual para pagar, reconocer derechos, compromisos u otros, pero que en la fecha de cierre del ejercicio por situaciones presupuestales u otros motivos prioritarios son indeterminados en cuanto a su importe exacto a pagar (que merecen una liquidación previa con o sin intereses, pago fraccionado, etc.) o a la fecha en que se producirá el pago.

A. Provisiones diversas (2401.02)

Son obligaciones expresa claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, no incluida en la anterior definición y se encuentran asociadas a hechos económicos vinculados al reconocimiento de indemnizaciones derivados de avales, garantías de deuda u otros, responsabilidad civil, desmantelamiento, retiro, rehabilitación de activos o pasivos ambientales, convenio o acuerdo contractual para pagar, reconocer derechos, compromisos adquiridos por la entidad u otros, pero que en la fecha de cierre del ejercicio por situaciones presupuestales u otros motivos prioritarios son indeterminados en cuanto a su importe exacto a pagar (que merecen una liquidación previa con o sin intereses, pago fraccionado, etc.) o a la fecha en que se producirá el pago.

CONCLUSIONES

1. Los estados financieros muestran después de presentados en las instituciones públicas ciertas falencias y vacíos, es por ellos que se establecen los procedimientos del saneamiento contable, en la gestión de las instituciones públicas y mostrar los estados financieros fidedignos en el cumplimiento de los procesos.
2. Los procedimientos del saneamiento contable de las cuentas en las instituciones públicas después de una procedimiento de saneamiento contable demuestra un estado financieros fidedigno.
3. El saneamiento contable se encuentra determinado en la ley de la cuenta general de la Republica de manera anual explicado los aspectos técnicos normativos a base legal de los procedimientos del saneamiento contable en las instituciones públicas.
4. Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento continuo que debe realizar Control Institucional respecto de la implementación del control interno necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y presupuestal de la entidad pública, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado. De tal manera, que el ente controlador debe solicitar durante la vigencia del Saneamiento Contable, información relativa al proceso, realizando inspecciones para determinar el cumplimiento de las disposiciones y que reflejan la realidad económica.

RECOMENDACIONES

1. Mayor estudio a los profesionales de contabilidad en el análisis e importancia de la inversión pública para el desarrollo económico local.
2. Mayores charlas y seminarios en programas o software relacionados a la parte contable financiera de obras del sector público.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Álvarez Illanes, J.F. (2012). *Manual práctico del proceso de Saneamiento Contable*.
Perú: Primera Edición – Setiembre, Instituto Pacífico.

Cárdenas Saldarriaga, E. (2012). *Sistema Nacional de Contabilidad Pública: El Proceso de Saneamiento de la Información Contable*. Lima, Perú: V Convención de Contadores del Sector Público Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Directiva N.º 003-2011-EF/93.01 aprobado por Resolución Directoral. N° 012 N° 012-2011-EF/93.01 (2011): *que establece los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público*.

Ley N° 29608 (2013). *Ley que aprueba la cuenta general de la república*

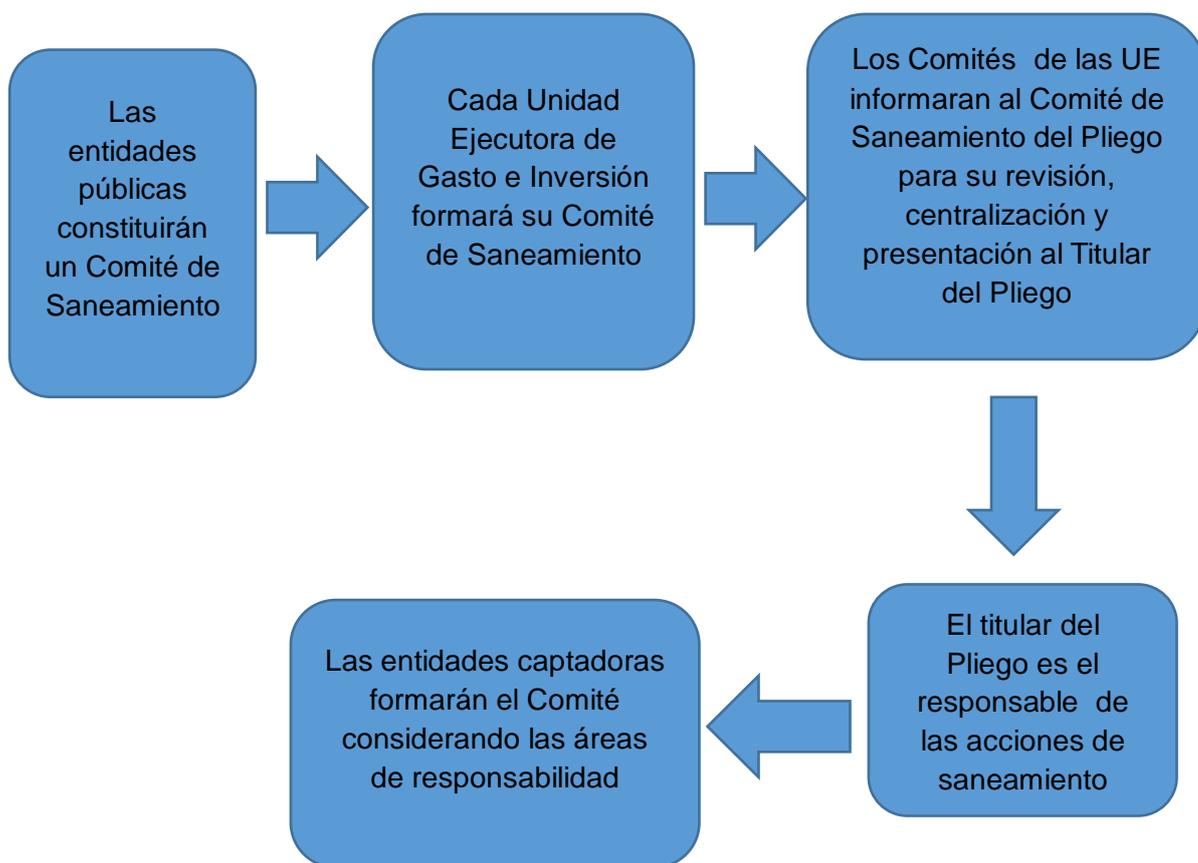
Prieto Hormaza, M. (2012). *Proceso de saneamiento contable en el Sector Público*.
Perú: Primera Edición Noviembre, Instituto Pacífico.

Resolución .Directoral. N° 011 - 2011-EF/51.01 (2011). *Aprueba y difunde el manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales*.

Resolución Directoral. N° 012 - 2011-EF/51.01 (2011). *Establece el plazo para la presentación de los avances de la implementación del Saneamiento de la Información Contable, para el primer semestre del año 2012, hasta el 30 de septiembre del 2012*.

Resolución N° 147-2009/SBN aprueba la Directiva N°005-2009/SBN (2009).
Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal.

A N E X O S

FIG1. COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

Fuente: Salazar Rosales, Carlos Acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales Aplicación de la Ley N°29608